

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL
 Por tres meses, pesetas 5'00
 Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0'80

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL
 Por tres meses, pesetas 6'25
 Número suelto 0'25



Boletín

Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Junta Provincial de Abastos

Imposición de multas

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 del reglamento de 31 de Diciembre de 1923, se publican en este periódico oficial las siguientes multas impuestas:

A D. José Llorente, de Santa María de Nieva, 25 pesetas por venta de pescado a más precio del dispuesto.

A D. Enrique Sanz, de Melque de Cercos, 25 pts. por id. id.

A D. Antonio Fernández, José Zorrilla, 30 pts. por venta de pan con exceso de humedad.

A D. José de Frutos, Cervantes, 30, 100 pts. por usar pesas prohibidas.

A D. Demetrio Sáez, Plaza del Corpus, 11, 100 pts. por id. id.

A D. Eladio Martín; Juan Bravo, 18, 100 pts. por id. id.

A D. Julio Rubio, Herrería, 100 pts. por venta de pan con exceso de humedad.

A D. Pablo Heredero, de Turégano, 150 pts. por usar un peso desnivelado con plomo en uno de sus lados.

A D. Félix Holgueras, de Turégano, 150 pts. por usar un peso desnivelado con sebo en uno de sus platos.

A D. Guillermo Gómez, de Turégano, 50 pts. por usar una pesa con merma.

A D. Isidro Pascual, José Zorri-

lla, 25 pts. por venta de pan con exceso de humedad.

A D. Matías Burguillo, de Las-tras del Pozo, 50 pts. por venta de leche no aceptable para el consumo.

A D. Juan Yubero, José Zorrilla, 25, 25 pts. por venta de vinagre no aceptable para el consumo.

A D. Miguel de Miguel, Teniente Ochoa, 2, 25 pts. por id. id.

A D. Victoriano Portero, San Francisco, 11, 25 pts. por id. id.

A D. Dionisio González, Ochoa Ondátegui, 19, 25 pts. por id. id.

A D.^a Clementina Arranz, José Zorrilla, 91, 125 pts. por venta de pan con exceso de humedad.

A D. Eduardo Doldán, San Francisco, 2, 60 pts. por usar una pesa prohibida.

A D. Pedro Lorca, Estación, 50 pts. por no presentar la declaración de existencias en fin de Abril.

A D. Juan Antón, Buitrago, 5, cinco pts. por id. id.

A D. Baldomero Heredero, Gas-cos, 27, 50 pts. por venta de leche aguada.

A D. Germán de la Fuente, Plaza del 4 de Agosto, 1, 25 pesetas por venta de vinagre no aceptable para el consumo.

A D. Angel de la Fuente, San Justo, 3, 25 pts. por id. id.

A D. Dionisio Bartolomé, Pelai-res, 2, 150 pts. por venta de leche aguada.

A D. Jesús González, de Zama-rramala, 100 pts. por id. id.

A D. Eusebio Iglesias, Carretera de Boceguillas, 50 pts. por id. id.

A D.^a Máxima Marinas, de La Lastrilla, 50 pts. por id. id.

A D.^a Matea Maso, Escuderos, 16, 25 pts. por id. id.

A D. Florencio Herranz, de Za-marramala, 50 pts. por id. id.

A D. Estanislao Díaz, de Zama-rramala, 100 pts. por id. id.

A D. Emilio González, José Zo-rrilla, 82, 25 pts. por venta de vi-

nagre no aceptable para el con-sumo.

Segovia, 16 de Mayo de 1925.

El Gobernador-Presidente,

ANTONIO MAZARRASA

1928

Jefatura Administrativa provincial de Segovia

RELACIÓN de los pueblos de la provin-cia que no han remitido los datos para la estadística administrativa.

PARTIDO DE CUÉLLAR

- Calabazas
- Castro de Fuentidueña
- Cu-vas de Provanco
- Fuentepiñel
- Fuentesoto
- Fuentidueña
- Lovingos
- Mata de Cuéllar
- Navalmanzano
- Ontalvilla
- Sanchonuño
- Torreadrada
- Torr cilla del Pinar
- Valtiendas
- Valladolid
- Villaverde de Iscar

PARTIDO DE RIAZA

- Alconada de Maderuelo
- Aldeanueva del Monte
- Alderoño
- Bérril
- Campo de San Pedro
- Cascajares
- Corral de Ayllón
- Fuenteizarra
- Maderuelo
- Madriguera
- Montejo de la Vega de Serrezuela
- Moral
- Muyo
- Negredo
- Honrubia de la Cuesta
- Pajares de Fresno
- Pradales
- Riaguas de San Bartolomé
- Riahuelas
- Riaza
- Ribota
- Saldaña de Ayllón
- Santa María de Riaza
- Sequera de Fresno
- Serracín
- Valdevarnés
- Valvieja
- Villacorta

PARTIDO DE SEPÚLVEDA

- Aldealengua de Pedraza
- Aldeonsancho
- Arahuetes
- Barbolla
- Boceguillas
- Cabezuela
- Carrascal del Río
- Castillejo de Mesleón
- Castrillo de Sepúlveda
- Castroserna de Abajo
- Castroserracín
- Cerezo de Arriba
- Condado de Castilnovo
- Duración
- Duruelo
- Fresnillo de la Fuente
- Hinojosas del Cerro
- Navares de Ayuso
- Navares de Enmedio
- Orejana
- Perorrubio
- Puebla de Pedraza
- Rebollo
- Santa Marta del Cerro
- Sebúcor
- Sepúlveda
- Siguero
- Sotillo
- Turrubuelo
- Valdesimonte
- Valle de Tabladillo
- Ventosa
- Villar de Sobrepeña
- Villaseca

PARTIDO DE SANTA MARÍA DE NIEVA

- Aldeanueva del Codonal
- Balsa
- Bercial
- Cobos de Segovia
- Coca
- Cordorniz
- Donhierro
- Etreros
- Fuente de Santa Cruz
- Juarros de Voltoya
- Labajos
- Laguna Rodrigo
- Lastras del Pozo
- Marzoleja
- Marazuela
- Martín Muñoz de la Dehesa
- Marugán
- Melque
- Moraleja de Coca
- Muñopedro
- Nava de la Asunción
- Paradinas
- San Cristóbal de la Vega
- Santiuste de San Juan Bautista
- Vi lacastín

PARTIDO DE SEGOVIA

Adrada de Pirón
Anaya
Añe
Caballar
Cabañas de Polendos
Carrimpalos
Carbonero de Ahusín
Carbonero el Mayor
Collado Hermoso
Cubillo
Escarabajosa de Cabezas
Escalona
Espinar
Huertos
Juarros de Ríomoros
La Losa
Madrona
Martín Miguel
Muñoveros
Nayas de San Antonio
Ortigosa del Monte
Otero de Herreros
Otones
Palazuelos de Eresma
Pelayos del Arroyo
Revenga
Salceda
Santiuste de Pedraza
Santo Domingo de Pirón
Sauquillo de Cabezas
Sotosalbos
Tabanera la Luenga
Torreiglesias
Trescasas
Turégano
Valdevacas
Valverde
Vegas de Matute
Zamarramala
Zarzuela del Monte

Segovia, 8 de Mayo de 1925.—El Jefe Administrativo Militar, Enrique Lagasca.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, a fin de que por los señores Alcaldes comprendidos en la presente relación, se cumpla este servicio a la mayor brevedad.

Segovia, 14 de Mayo de 1925.

El Gobernador,

ANTONIO MAZARRASA

Gobernación

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Comunicadas con posterioridad a las Reales órdenes de 6 y 17 del pasado mes de Abril las vacantes de Secretarios de Ayuntamientos de primera categoría que figuran en la relación que se acompaña,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que a partir de esta fecha y por término de un mes, se tengan por convocados los concursos para la provisión de las mencionadas vacantes, en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos para cubrir las vacantes anunciadas por medio de las citadas Reales órdenes en la Gaceta de Madrid correspondiente a los días 8 y 18 del mes de Abril último.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Mayo de 1925.—El Subsecretario encargado del despacho, Martínez Anido.
Señor Director general de Administración.

Relación que se cita

Provincia de Albacete, Alcaraz.
Idem de Alicante, Novelda.
Idem de Badajoz, Bienvenida.
Idem de Baleares, Algaida.

Idem de Canarias, Gá'dar.
Idem de Córdoba, Dos Torres.
Idem de Cuenca, B Imonte.
Idem de León, Riaño.
Idem de Lugo, Mont-rosos.
Idem de Málaga, Casarabonela, Benagalbón, Cañete la Real.
Idem de Pontevedra, Meaño.
Idem de Segovia, Cuéllar.
Idem de Sevilla, Castillo de las Guardas.
Idem de Valladolid, Tordesillas.
Idem de Vizcaya, Portugalete.

(Gaceta del 12 de Mayo de 1925.)

1937

Diputación Provincial

PRESIDENCIA

Siendo deseo de esta Excelentísima Diputación recopilar datos oficiales y auténticos respecto de la obra circun-escolar desarrollada en la provincia de Segovia, por si dentro de las disponibilidades económicas de la Corporación se pudiese consignar en el presupuesto provincial del próximo ejercicio alguna cantidad destinada al sostenimiento y mejora de los roperos, cantinas escolares y demás obras de naturaleza análoga, ruego encarecidamente a los señores Alcaldes de todos los Ayuntamientos de la provincia, que a la brevedad posible, y siempre antes de que finalice el presente mes, remitan a esta Diputación un certificado o informe en que se haga constar la naturaleza de las obras circun-escolares que existan en la localidad, número de niños que se beneficien con ella, recursos económicos que se invierten en la misma y procedencia de éstos.

Del celo de los señores Alcaldes en el cumplimiento de su deber, y de su interés por proporcionar a los niños el beneficio que del envío de los citados datos pudiera derivarse, espero que atiendan este ruego, con el mismo buen deseo en que está inspirado.

También me permito rogar encarecidamente a los señores Maestros Nacionales de la provincia, presten su decidido apoyo a las gestiones que, para poder cumplir fielmente este encargo, tengan precisión de realizar las Alcaldías de sus respectivos pueblos.

Segovia, 14 de Mayo de 1925.—El Presidente, Segundo Gila.

1235

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 21 de Marzo de 1925.

PRESIDENCIA DEL SR. D. TIRSO REY GONZÁLEZ, VICEPRESIDENTE ACCIDENTAL DE LA MISMA.

Reunidos los Sres. Diputados Vocales, cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Ferrocarriles.—Hontaneda a Calatayud.—Santander.—Dada cuenta de una carta del Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación provincial de Santander, interesando en nombre de dicha Diputación que la de Segovia

conceda a su Presidente la competente autorización para suscribir la instancia que ha de elevarse al Directorio, a fin de conseguir del Gobierno que dicte las disposiciones legales oportunas para conceder a la Junta de Obras del puerto de Santander, la subvención extraordinaria de tres millones ciento veinte mil ciento once pesetas, durante nueve anualidades, que ha de dedicarse principalmente a la reconstrucción del muelle de Maliaño, lo que ha de traducirse inmediatamente en facilidades y economías para el tráfico y beneficiar por igual a todas las provincias y regiones del interior que más o menos directamente se sirven de aquel puerto para sus importaciones y exportaciones; la Comisión acuerda pase este asunto a resolución de la Excelentísima Diputación provincial en la próxima sesión que celebre.

Idem.—Segovia a Burgos por Aranda.—Burgos.—Remitiendo por el señor Vicepresidente de la Comisión provincial de Burgos, copias de las cartas enviadas por el Sr. Ruiz Cisneros, renunciando a los derechos que pudieran dimanar de los contratos que tiene celebrados con las Diputaciones de Burgos y Segovia con referencia a la construcción del ferrocarril de Segovia a Burgos por Aranda; la Comisión acuerda pase este asunto a resolución de la Diputación provincial, en la próxima sesión que celebre.

Igualmente acuerda la Comisión, pase a resolución de la Excm. Diputación la carta en que el Sr. Ruiz Cisneros, atendiendo principalmente a los deseos de todos para conseguir la construcción más rápida y posible del expresado ferrocarril, se ofrece a dirigir y organizar rápidamente los nuevos trabajos de desarrollo con el Ingeniero de la Diputación de Segovia dentro de esta provincia y sujetándose para esa realización a las condiciones que la Corporación crea oportuno y conveniente establecer, armonizando todos los intereses.

Idem.—Capital.—Dada cuenta del anteproyecto del Plan General de Ferrocarriles que ha redactado la sección de planes y proyectos del Consejo Superior, y de la Real orden disponiendo que se haga una información pública en todos los Gobiernos civiles señalando el plazo de dos meses para presentar observaciones e indicando especialmente para concurrir a ella a los organismos oficiales; la Comisión acuerda se dé cuenta de este asunto a la Excm. Diputación provincial en sus próximas sesiones que celebre.

Indeterminado.—Capital.—Dada cuenta de una comunicación del señor Presidente de la Cámara Oficial Agrícola de Segovia, interesando, en cumplimiento de un acuerdo adoptado por aquélla, se le facilite un local en el Palacio de la Diputación, al objeto de poder celebrar sus sesiones o reuniones que la sean necesarias y que tengan relación con los asuntos oficiales de su régimen; la Comisión acuerda se dé cuenta de este asunto a la Excelentísima Diputación provincial, en la próxima sesión que celebre.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se detallan, los cuales pasó a resolver haciendo uso de las facultades que la ley le concede.

Personal.—Escalona del Prado.—Vista la instancia que dirige el vecino de Escalona del Prado, Pedro Hernández y Sanz, solicitando ser nombrado peón caminero provincial por reunir las condiciones reglamentarias y ser licenciado del Ejército; la Comisión acuerda manifestarle que no existien-

do vacante alguna de peón caminero en la actualidad, no puede accederse a sus deseos y que en el caso de que la hubiera, para solicitarla debe atenderse a lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de 10 de Octubre de 1885 para aplicación de la ley de fecha 10 de Julio del mismo año.

Idem.—Capital.—Dada cuenta por el Sr. Vicepresidente de haber concedido, dentro de las atribuciones que el Reglamento le concede, un permiso de quince días al Médico primero de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, D. Segundo de Andrés; la Comisión acuerda quedar enterada.

En memoria de un artillero segoviano.—Capital.—Habéndole sido otorgada la Cruz laureada de San Fernando al heroico Capitán de Artillería, D. Federico de la Paz Orduña, muerto gloriosamente en los campos de batalla del Riff; la Comisión acuerda hacer constar en acta su satisfacción por la concesión de tan alta recompensa, y comunicar a la viuda y a la madre del Capitán fallecido, la expresión del sentimiento por la pérdida de tan heroico militar segoviano, y la satisfacción por que el Gobierno, haciendo justicia al heroísmo del Sr. de la Paz y Orduña, haya otorgado a su memoria la más alta recompensa militar.

Carreteras provinciales.—Fuente-pelayo.—Transcrito por el Sr. Alcalde de Fuente-pelayo el oficio dirigido al Sr. Gobernador civil en 14 de Febrero último, manifestando que aquel Ayuntamiento no dispone de fondos para contribuir a las obras de ampliación de la carretera provincial en una distancia de 250 metros, para unir dicha carretera denominada de Fuente-pelayo a Jemenuño con la del Estado de Turégano a Nayas de Oro, pero que con mucho gusto cede gratuitamente toda la piedra que hay en las calles que comprende la ampliación y que pasará de 200 metros, así como también procurará acopiar mayor cantidad de piedra, para lo que dicho Ayuntamiento realizará cerca del vecindario las necesarias gestiones; la Comisión acuerda manifestar al Ayuntamiento de Fuente-pelayo que para poder resolver en definitiva respecto de su instancia solicitando la ampliación de la carretera de referencia, es necesario que remita certificación del acta del Ayuntamiento ofreciendo concretamente la piedra que sea necesaria.

Idem.—Personal.—Capital.—Dada cuenta de una comunicación del señor Director de carreteras provinciales, manifestando que en la visita girada en 10 del corriente al camino vecinal a la Venta de Trescantos a San Miguel de Bernúy, no encontró en su trozo al peón caminero Trifón Martín, y siendo éste muy retrasados sus trabajos y no cumpliendo las tareas que el capataz le impone, por lo que para su enmienda y ejemplo de los demás, propone se le imponga un castigo de cinco días sin jornal; y manifestándose también por el mismo Sr. Director de carreteras que al visitar la de San Ildefonso a Peñafiel, encontró al peón caminero Enrique Abalá, en completo estado de embriaguez, lo que ocurre con alguna frecuencia, por cuyo motivo es deficiente el servicio que presta, proponiendo igualmente se le imponga el castigo de cinco días de su jornal, amonestándole y previniéndole que se tomará más grave determinación si reincide en las faltas cometidas; la Comisión acuerda de conformidad con lo propuesto por la Dirección de carreteras provinciales.

Caminos vecinales.—Aldehorno.—

Dada cuenta de una comunicación del Alcalde del Ayuntamiento de Aldehorno, consultando varios extremos para poder en su día el expresado Ayuntamiento acudir al quinto concurso de subvenciones para caminos vecinales; la Comisión acuerda contestar a la referida Alcaldía en los términos que, con relación a la consulta, expresa en su propuesta el Sr. Director de carreteras provinciales.

Idem.—Valseca.—Acordado en sesión del 7 del actual se proceda a la incautación del trozo de carretera que une al pueblo de Valseca con la carretera de Segovia a Valladolid, a petición del Ayuntamiento de dicho pueblo, obligándose éste a realizar cuantas veces sea preciso el acopio de piedra necesario para la reparación del expresado trozo; la Comisión acuerda designar al Vocal de la misma don Andrés Marcos, para que, en unión del Sr. Director de carreteras, lleve a cabo la incautación de referencia, levantando la oportuna acta.

Idem.—Riaza.—Vista la instancia que dirige el Alcalde del Ayuntamiento de Riaza, ofreciendo la cesión de dos trozos de camino municipal que unen Riaza con el principio de los caminos vecinales de Riaza a Madriguera y Riaza a Ríofrío de Riaza y siendo conveniente para el tránsito público aceptar la cesión de dichos trozos por estar en malas condiciones para el tránsito y los caminos provinciales en buen estado; de conformidad con la propuesta de la Dirección de carreteras, la Comisión acuerda acceder a lo solicitado pero haciendo constar que no tendrá vigor este acuerdo si no se envía por el Ayuntamiento de Riaza certificación del acuerdo adoptado por dicha Corporación, obligándose a acopiar todos los años 100 metros cúbicos de piedra en los sitios que se le indiquen, sean de esos trozos o en los caminos citados, dentro de su término municipal.

Idem.—Fuentepiñel.—Vista la instancia que suscribe el Alcalde de Fuentepiñel, solicitando se sustituyan los badenes existentes en el camino vecinal de dicho pueblo a la Carretera provincial de San Ildefonso a Peñafiel, por tubos o tajeas, por ocasionar perjuicios en su dehesa boyal al no poderla regar bien y ofreciendo el arrastre de los materiales y apertura de la zanja, e informándose por la Dirección de carreteras que sería muy conveniente y beneficioso para el tránsito sustituir dichos badenes, por lo que debiera accederse a los deseos del expresado pueblo que es uno de los que mejor cumplen sus compromisos de acopiar piedra en el camino; la Comisión acuerda acceder a lo solicitado, cuyo coste será de unas 100 pesetas en total, debiendo poner todos los materiales el pueblo al pie de obra y abierta la zanja para su colocación.

Alienación.—Capital.—Traslada por el Sr. Gobernador civil una comunicación del Sr. Director General de Prisiones, remitiendo testimonio de la sentencia dictada por la Audiencia de esta provincia, declarando exento de responsabilidad, por padecer enajenación mental, a Pedro Pascual Marinero, procesado por el delito de atentado a la autoridad, acompañando también hoja de filiación del Pedro, e interesando el traslado de éste a un Manicomio, la Comisión teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota del Negociado, acuerda manifestar al Sr. Gobernador civil que, dadas las condiciones del demente de que se trata, se sirva disponer que por la fuerza pública y con

las debidas precauciones de humanidad y seguridad, sea trasladado el Pedro al Manicomio de Ciempozuelos, donde esta Corporación recluye a sus dementes pobres, siendo de cuenta de la misma tanto los gastos de traslación como las estancias que el enfermo pueda ocasionar, entregando a la persona encargada de su conducción testimonio de este acuerdo, para que a su vez lo haga en la Dirección del referido Manicomio.

Idem.—Capital.—Resultando del auto dictado por el Sr. Juez de primera instancia de esta Capital, haberse decretado el nuevo ingreso, para ser observado, del presunto alienado Francisco López de Pablos, de 48 años de edad, viudo y domiciliado en esta ciudad, el cual estuvo ya sometido a observación en el departamento correspondiente de los Establecimientos provinciales de Beneficencia y entregado a la familia por curación, y hallándose justificados los extremos exigidos por el artículo 4.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885; la Comisión acuerda el ingreso del Francisco en el departamento de referencia, y que se proceda a su nueva observación, siendo los gastos que pueda motivar durante ella, como los de su traslado a un Manicomio, si a ello hubiere lugar, satisfechos por los fondos provinciales, por hallarse justificada la pobreza del paciente y de su familia.

Idem.—Madrid.—Valdevarnés.—Trasladada por el Sr. Gobernador civil de la provincia, comunicación de la Vicepresidencia de la Comisión provincial de aquella villa y Corte, participando que el día 22 de Febrero último ingresó en la Sala de observación del Hospital provincial, la presunta alienada Eulalia Tomé, natural de Valdevarnés, de esta provincia, habiendo reclamado los documentos justificativos de los extremos exigidos por los Reales decretos de 19 de Mayo de 1885 y 12 de Julio de 1904; la Comisión acuerda quedar enterada y manifestar al señor Vicepresidente de la de Madrid, que en su día se resolverá respecto del asunto, si ha ello hubiere lugar en vista de los documentos que remita.

Idem.—San Ildefonso.—Resultando del testimonio del auto dictado por el Sr. Juez de primera instancia de esta Capital, haberse decretado la recusación definitiva de un Manicomio de la demente Fernanda Presas Santos, de 28 años de edad, casada y vecina de San Ildefonso; la Comisión acuerda ordenar al Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, donde la Fernanda se halla recluida, que con las debidas precauciones de humanidad y seguridad, sea trasladada al Manicomio de Ciempozuelos por cuenta de los fondos provinciales, entregando a la persona encargada de la conducción testimonio de este acuerdo, para que a su vez lo haga en la Dirección del expresado Manicomio.

Lactancia.—Navas de San Antonio.—Solicitado por Trinidad San Juan Muñoz, de 23 años, soltera, natural y domiciliada en Navas de San Antonio, la sea concedido el subsidio de lactancia para criar a su hijo, Alejandro San Juan Muñoz Muñoz, de dos meses de edad, y justificados los extremos exigidos en el acuerdo de la Excm. Diputación de 3 de Noviembre último; la Comisión acuerda conceder a la solicitante el subsidio de 30 pesetas mensuales para lactar a su hijo durante el tiempo reglamentario.

Resinación de pinos.—Fuentepelayo a Jemenuño.—Formulado por el señor Vicepresidente de esta Comisión en

nombre y representación de la Diputación de Segovia, el contrato para que ha sido autorizado con D. Justo de Pablos, vecino de Pinarnegrillo, para la resinación de los pinos propiedad de la Diputación enclavados en la carretera de Fuentepelayo a Jemenuño; la Comisión acuerda aprobar el expresado contrato.

Fiesta del árbol.—Coca.—Vista la comunicación suscrita por el Alcalde de Coca, en solicitud de que le sean concedidas 40 plantas de acacia del vivero existente en dicha villa, con destino a la celebración de la fiesta del árbol, y teniendo en cuenta que el expresado Ayuntamiento cedió gratuitamente el terreno necesario para la creación del referido vivero; la Comisión acuerda concederle las 40 plantas de acacia que interesa.

Contabilidad provincial.—Riaza.—Solicitado por Marcelina Muñoz Guadalupe, viuda del que fué peón caminero de la carretera de Riaza a Ríofrío, se le concedan los días devengados por su esposo y algún socorro como recompensa a los años en que aquel prestó servicio a la Diputación, y vista la información testifical abierta en la Contaduría de fondos provinciales y de conformidad con lo informado por ésta y no teniendo la recurrente derecho alguno a pensión de viudedad; la Comisión acuerda concederla por caridad y dadas sus tristes circunstancias, por una sola vez, y por vía de lutos, el importe de los jornales de dos mensualidades que su difunto esposo disfrutaba y que suman en junto 165 pesetas.

Quinto concurso de Caminos vecinales.—Segovia.—La Comisión acuerda aprobar las proposiciones que ha de formular la Diputación provincial para acudir al quinto concurso de caminos vecinales y puentes económicos convocado por el Estado, cuyas proposiciones se refieren a los caminos vecinales siguientes:

Continuación del de Sepúlveda a Casla y Prádena.

Continuación del de San Miguel de Berúy a Lagula de Contreras.

Continuación del de Campo de San Pedro al límite de la provincia de Soria.

Segovia a Trescasas por San Cristóbal de Palazuelos.

Escarabajosa de Cabezas a la carretera de Segovia a Valladolid.

Madriguera a Santibañez de Ayllón por el Negrodo.

Turégano a El Guijar.

Bercimuel a Carabias por Cedillo de la Torre.

De la carretera de Segovia a Villacastín y sitio Puente de las Angustias a la de San Rafael a Segovia.

Terminación del de Fresneda de Cuéllar a Fuente el Olmo de Iscar.

Consulta a la Superioridad.—Capital.—Vista la Orden circular del señor Capitán General de la Región, ordenando que el Sr. Presidente y Junta de Clasificación y revisión haga las gestiones necesarias cerca del señor Gobernador civil para que se facilite a ésta el material local y personal de que disponían las Comisiones Mixtas para las operaciones de Revisión, y teniendo en cuenta que la Diputación de Segovia, interpretando las bases de la Ley de 29 de Marzo de 1924, que disponía la supresión de las Comisiones Mixtas de Reclutamiento, eliminó al formar su vigente presupuesto las cantidades consignadas para los servicios de Quintas y modificó después el local destinado a las sesiones de la Comisión Mixta adaptándole a las nuevas necesidades de la Diputación, ha-

biéndose convenido apesar de esto en facilitar a la expresada Junta de Clasificación local y personal destinado permanentemente en esta Diputación al servicio de la Comisión Mixta, y habiéndose pedido por la repetida Junta de Clasificación más personal, la adaptación del local a sus necesidades, estufas, combustible, mesas, estantería, impresos, etc., en vista de los artículos 212 y 213 del vigente reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y de la Real orden del Ministerio de la Guerra del 18 del actual; la Comisión acuerda dirigir al Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación la correspondiente consulta respecto así la Comisión provincial está obligada a facilitar cuanto se le pida o pueda pedirla en lo sucesivo, a la tantas veces repetida Junta de Clasificación y Revisión.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta en Segovia, a 21 de Marzo de 1925.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente accidental, Tirso Rey González.

1936

SERVICIO DE AVANCE CATASTRAL

PROVINCIA DE SEGOVIA

Jefatura provincial

ANUNCIOS

Habiendo sido insuficiente el plazo concedido a los propietarios del término municipal de Cabezueta, para la declaración y firma de las hojas declaratorias de sus respectivas fincas, esta Jefatura provincial ha acordado ampliar el período declaratorio durante los días 17 de Mayo al 30 de Junio, en el mismo sitio y horas, para que puedan concurrir a dar su declaración; advirtiéndole que los que no lo hagan, incurrirán en las responsabilidades señaladas en el reglamento.

Con la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y el edicto que en el pueblo se fijará, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente; siendo ya los propietarios o sus representantes los únicos responsables de cuantos entorpecimientos pudiera sufrir la inscripción de fincas en el Registro fiscal de la riqueza rústica.

Segovia, 14 de Mayo de 1925.—El Ingeniero Jefe provincial, Juan Sanz de Andino.

Habiendo sido insuficiente el plazo concedido a los propietarios del término municipal de Riaza, para la declaración y firma de las hojas declaratorias de sus respectivas fincas, esta Jefatura provincial ha acordado ampliar el período declaratorio durante los días 18 de Mayo al 30 de Junio, en el mismo sitio y horas, para que puedan concurrir a dar su declaración; advirtiéndole que los que no lo hagan, incurrirán en las responsabilidades señaladas en el reglamento.

Con la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y el edicto que en el pueblo se fijará, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente; siendo ya los propietarios o sus representantes los únicos responsables, por abandono o negligencia, de cuantos entorpecimientos pudiera sufrir la inscripción de fincas en el Registro fiscal de la riqueza rústica.

Segovia, 14 de Mayo de 1925.—El Ingeniero Jefe provincial, Juan Sanz de Andino.

Habiendo sido insuficiente el plazo

concedido a los propietarios del término municipal de Honrubia, para la declaración y firma de las declaratorias de sus respectivas fincas, esta Jefatura provincial ha acordado ampliar el período declaratorio durante los días 18 de Mayo al 29 de Junio, en el mismo sitio y horas, para que puedan concurrir a dar su declaración; advirtiéndole que los que no lo hagan, incurrirán en las responsabilidades señaladas en el reglamento.

Con la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL y el edicto que en el pueblo se fijará, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente; siendo ya los propietarios o sus representantes, los únicos responsables de cuantos entorpecimientos pudiera sufrir, por abandono o negligencia, la inscripción de fincas en el Registro fiscal de la riqueza rústica.

Segovia, 14 de Mayo de 1925. — El Ingeniero Jefe provincial, Juan Sanz de Andino.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios del término municipal de Encinas, que debiéndose efectuar la rectificación de declaraciones juradas de las fincas enclavadas en el mencionado término, para cumplimentar lo prevenido en el reglamento de 23 de Octubre de 1913 y demás disposiciones vigentes para la ejecución del avance catastral de la riqueza rústica, se previene que bien por los interesados o por personas debidamente autorizadas, se personen, si creen necesaria la rectificación de sus declaraciones, en la Casa Ayuntamiento del referido término, desde el día 14 de Mayo al 30 de Junio y horas comprendidas desde las nueve a las trece, y desde las quince a las diecinueve, para la firma y recogida de las nuevas declaraciones de las fincas enclavadas en el ya citado término municipal.

Con la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL y el edicto que en el pueblo se fijará, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente; siendo ya los propietarios o sus representantes, por abandono o negligencia, los únicos responsables de cuantos entorpecimientos pudiera sufrir la inscripción de fincas en el Registro fiscal de la riqueza rústica.

Segovia, 14 de Mayo de 1925. — El Ingeniero Jefe provincial, Juan Sanz de Andino.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Sigüero, que debiéndose efectuar la rectificación de declaraciones juradas de las fincas enclavadas en el mencionado término, para cumplimentar lo prevenido en el reglamento de 23 de Octubre de 1913 y demás disposiciones vigentes para la ejecución del avance catastral de la riqueza rústica, se previene que bien por los interesados o por personas debidamente autorizadas, se personen, si creen necesaria la rectificación de sus declaraciones, en la Casa Ayuntamiento del referido término, desde el día 18 de Mayo al 30 de Junio y horas comprendidas desde las nueve a las trece y desde las quince a las diecinueve, para la firma y recogida de las nuevas declaraciones de las fincas enclavadas en el ya citado término municipal.

Con la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL y el edicto que en el pueblo se fijará, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente; siendo ya los propietarios o sus representantes, por abandono o negligencia,

los únicos responsables de cuantos entorpecimientos pudiera sufrir la inscripción de fincas en el Registro fiscal de la riqueza rústica.

Segovia, 14 de Mayo de 1925. — El Ingeniero Jefe provincial, Juan Sanz de Andino.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Santo Tomé del Puerto, que debiéndose efectuar la rectificación de declaraciones juradas de las fincas enclavadas en el mencionado término, para cumplimentar lo prevenido en el reglamento de 23 de Octubre de 1913 y demás disposiciones vigentes para la ejecución del avance catastral de la riqueza rústica, se previene que bien por los interesados o por personas debidamente autorizadas se personen, si creen necesaria la rectificación de sus declaraciones, en la Casa Ayuntamiento del referido término, desde el día 15 de Mayo al 30 de Junio y horas comprendidas desde las nueve a las trece y desde las quince a las diecinueve, para la firma y recogida de las nuevas declaraciones de las fincas enclavadas en el ya citado término municipal.

Con la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL y el edicto que en el pueblo se fijará, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente; siendo ya los propietarios o sus representantes, por abandono o negligencia, los únicos responsables de cuantos entorpecimientos pudiera sufrir la inscripción de fincas en el Registro fiscal de la riqueza rústica.

Segovia, 14 de Mayo de 1925. — El Ingeniero Jefe provincial, Juan Sanz de Andino.

Alcaldía de Fuentemilanos

Recibido de la oficina provincial del Catastro rústico, el padrón de la contribución de este término por dicha riqueza, para el ejercicio de 1925-26, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días, en el cual podrá ser examinado por los contribuyentes y fundamentar éstos las reclamaciones que crean oportunas sobre errores aritméticos o de copia.

Fuentemilanos, a 14 de Mayo de 1925. — El Alcalde, F. Alfonso y Pintado.

Alcaldía de Navafria

Propuesto por la Comisión permanente de este Ayuntamiento, un crédito extraordinario y un suplemento de crédito dentro del presupuesto municipal ordinario del año económico de 1924-25, queda expuesto al público en la Secretaría de dicha Corporación, por espacio de quince días, el expediente que se instruye de conformidad a lo dispuesto y a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Navafria, 14 de Mayo de 1925. — El Alcalde, Tomás Herrero.

Alcaldía de Marazoleja

Habiéndose terminado el repartimiento general de utilidades de este distrito municipal en sus dos partes personal y real, formado por segunda vez para el actual ejercicio de 1924 a 1925, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el que se inserte este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales y tres días más, se admitirán por la Junta repartidora las

reclamaciones que contra el mismo se presenten; habiéndose de fundarse éstas en hechos concretos, precisos y determinados y acompañadas de las pruebas necesarias para su justificación.

Marazoleja, a 11 de Mayo de 1925. — El Alcalde, Sergio Marugán.

1946

Alcaldía de Fuente de Santa Cruz

Remitido por el Sr. Jefe del servicio de Avance Catastral de esta provincia, el padrón de la riqueza rústica de este término formado para el año de 1925 a 1926, queda expuesto al público por ocho días, para oír reclamaciones, advirtiéndose a los contribuyentes que solo serán admitidas aquellas que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Fuente de Santa Cruz, 14 de Mayo de 1925. — El Alcalde, Santos Gil.

1958

Alcaldía de La Matilla

Recibidos en esta Alcaldía del señor Ingeniero Jefe del servicio Catastral de esta provincia el padrón de la riqueza rústica de este término municipal para contribuir en el año económico de 1925-26, queda expuesto al público por ocho días, en cuyo plazo podrán presentar las reclamaciones que únicamente verse sobre errores aritméticos o de copia que serán resueltos por aquella dirección.

La Matilla, a 14 de Mayo de 1925. — El Alcalde, Pablo Benito.

1955

Alcaldía de Jemenuño

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el próximo ejercicio económico de 1925-26, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario, puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal vigente.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal.

Jemenuño, 15 de Mayo de 1925. — El Alcalde, Gregorio Rubio.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Cerezo de Abajo
Grajera
Olombrada
Anaya
Fuentepelayo
Torreiglesias
Valluerna de Pedraza
Aldarela del Condal

1956

Alcaldía de Valdevacas de Montejo

Aprobado por la Comisión permanente el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año económico de 1925 a 1926, se halla expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente, durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio de la presente, a los efectos del artículo 295 del Estatuto municipal vigente y para general conocimiento.

Valdevacas de Montejo, 13 de Mayo de 1925. — El Alcalde, Sandalio Baciero.

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don José Antonio de la Campa y Balbás, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en la ejecutoria de la causa seguida en este Juzgado con el núm. 165 de 1920, por delitos de robo y hurto, contra Enrique García Pérez y otros, ha acordado por medio del presente que se inscribirá en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, hacer saber a don Carlos Grande del Castillo, perjudicado en la referida causa y cuyo actual paradero se desconoce, que por virtud de lo ordenado por la Audiencia provincial de esta ciudad en la sentencia recaída en aquélla, puede disponer libremente de los efectos que como de su propiedad fueron sustraídos y recuperados, se le entregaron en depósito; y al también perjudicado Felipe García Andrés o a sus herederos y cuyo paradero se ignora, que pueden comparecer en este Juzgado en el término de diez días, contados desde la publicación del presente, a hacerse cargo de la cantidad de treinta pesetas que obra depositada en concepto de indemnización de perjuicios a que fueron condenados los procesados.

Dado en Segovia a seis de Mayo de mil novecientos veinticinco. — José Antonio de la Campa.

1948

Juzgado de primera instancia e instrucción de Riaza

CÉDULA DE CITACIÓN

Pérez García, Jesús, domiciliado últimamente en Ayllón, y en la actualidad en Madrid, y cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá ante la Audiencia provincial de Segovia, el día tres de Junio próximo, a las once horas, con objeto de que asista como testigo a las sesiones del juicio oral de la causa seguida contra Rafael Olivares Nieto y otros; bajo el número once de mil novecientos veinticuatro, sobre malversación; bajo apercibimiento de que sino comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Riaza, 13 de Mayo de 1925. — El Secretario, Saturnino Rodríguez.

1947

Juzgado municipal de Cuéllar

Don Ricardo Martínez Castilla, Abogado y Juez municipal de Cuéllar.

Hago saber: Que habiendo sido declarado desierto, por falta de solicitantes, el concurso anunciado de conformidad a lo prevenido en el artículo quinto del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, para la provisión del cargo de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia de nuevo su provisión, de conformidad a lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de 10 de Abril de 1871; debiendo los que pretendan optar a dicha plaza presentar sus solicitudes, con los documentos que determina el art. 13 de dicho Reglamento, dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. El cargo no tiene otra dotación que los derechos de Arancel y lo que corresponda al señor Juez por certificaciones del Registro civil, cedido en favor del Secretario para gastos de material.

Dado en Cuéllar, a doce de Mayo de mil novecientos veinticinco. — Ricardo Martínez. — El Secretario suplente, Epi-fanio Fraile.

SEGOVIA: IMP. PROVINCIAL